



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al grado máximo de estudios, remitido por la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara y contenido en la base de datos del archivo escolar de dicha dependencia, asimismo remitido por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara y contenido en su base de datos.
Área generadora de la información	Coordinación General de Control Escolar y Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 13:00 horas del día 09 de abril de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo al grado máximo de estudios, remitido por la Coordinación General de Control Escolar (en adelante CGCE) y contenido en la base de datos del archivo escolar de dicha dependencia, asimismo remitido por el Sistema de Educación Media Superior (en adelante SEMS) y contenido en su base de datos, y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGCE y el SEMS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/346/2018, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2018, a las 09:35 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"En que planteles de la Universidad de Guadalajara estudio la C.(...)?
Grado máximo de estudios." (Sic).*

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/346/2018.

TERCERO. Mediante oficios, en las fechas y a las siguientes dependencias universitarias, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información, a saber:

1. CGCE: Oficio CTAG/UAS/0889/2018, de fecha 14 de marzo de 2018, y
2. SEMS: Oficio CTAG/UAS/0991/2018, de fecha 22 de marzo de 2018.

CUARTO. Luego de ello, las dependencias emitieron su respectiva contestación, clasificando la información como confidencial, relacionada con los datos personales requeridos por el solicitante, la cual este Comité tiene por recibida, a saber:

1. CGCE: Oficio CGCE/DIRECCION/IV/01871/2018, de fecha 14 de marzo de 2018, y
2. SEMS: Correo electrónico, de fecha 09 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGCE y el SEMS remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con el dato personal relativo al grado máximo de estudios, en el marco del expediente UTI/346/2018.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que al ya conocerse el nombre del titular de la información, y vincular el dato relativo a grado máximo de estudios, se estarían dando a conocer aspectos relacionados con la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de dicha persona, lo que se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL del dato personal relativo al grado máximo de estudios, remitido por la CGCE y contenido en la base de datos del archivo escolar de dicha dependencia, asimismo remitido por el SEMS y contenido en su base de datos.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:45 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 09 de abril de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Comité de Transparencia

Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General

Mtro. César Omar Avilés González
Secretaría del Comité